



CHACO



LEY 3223-A
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Recetas Electrónicas o Digitales. Adhiere a ley 27.553.
Sanción: 30/09/2020; Boletín Oficial 04/01/2021

La Legislatura de la provincia
sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.553, Recetas Electrónicas o Digitales.

Art. 2°: El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos deberá adecuar los sistemas electrónicos existentes y regulará su implementación para utilización de recetas electrónicas o digitales y plataformas de teleasistencia en salud, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3°: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dario Gamarra - Hugo Abel Sager